

TERCER INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA
ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. **INTERESADO: KAREN CANTILLO ARAQUE**, Analista Técnica de Licitaciones S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, comunico enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 13 de marzo de 2018, a las 12:36 p.m.

OBSERVACIÓN

“El presente correo es para solicitar la información técnica (información no publicada en la web) correspondiente al proceso “optimización de la planta de tratamiento de agua potable la esmeralda para la ciudad de Villavicencio – Meta”, convocatoria N° PAF- ATF-O-054-2017, hora y/o documentos para obtener dicha información”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Tal y como se evidencia en la página web de la convocatoria, toda la documentación pertinente y necesaria para la elaboración de la oferta por parte de los interesados, se encuentra publicada, tanto desde la apertura de la convocatoria con la publicación de los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos anexos, como con la Adenda No. 10 (Técnica y Jurídica).

Ahora bien, el numeral el numeral 1.8., del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los Términos de Referencia prevén la consulta de los demás documentos e información no publicada en la página web de la Entidad, en el siguiente sentido:

“1.8. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y a través de la página web de la entidad fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente convocatoria, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web de FINDETER, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) www.fidubogota.com. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52, oficinas de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, a la que podrá asistir algún funcionario de la Dirección de Contratación, de lo cual se dejará constancia escrita”.

Así las cosas, y en caso de necesitar información adicional a la ya publicada, los interesados en participar en la presente convocatoria, podrán acudir a las instalaciones de la Entidad para realizar las consultas que sean requeridas, para lo cual deberán tener en cuenta los horarios de atención de Findeter.

2. **INTERESADO: LAURA ANGELICA AMEZQUITA DELGADILLO**, Coordinadora de Licitaciones S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día miércoles 14 de marzo de 2018, a las 07:04 p.m.

OBSERVACIÓN

“Entendemos que como oferentes hemos tenido tiempo suficiente para evaluar la oferta, sin embargo por las mismas exigencias de los términos de referencia, en los cuales se solicitan documentos con fechas de expedición menor a los 30 días, y teniendo en cuenta que para aquellos documentos expedidos fuera del país se debe realizar un trámite adicional, de manera atenta les solicitamos consideren el plazo que nos están dando para la consecución de estos documentos ajustándolos a las fechas que requiere el proceso (dado que el proceso abrió en 2017 y el acta de suspensión no nos daba una fecha estimada para anticiparnos a este trámite y poder hacer todos los documentos con una fecha estimada).

Entre el 07 de marzo que publicaron la respuesta a nuestras observaciones (en la cual aclaramos dudas) y el 20 de marzo que cierra la oferta, existen escasos 11 días hábiles para preparar los documentos que nos están solicitando.

Con lo expuesto anteriormente, agradecemos si pueden reconsiderar este plazo de entrega de ofertase”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Se informa al interesado que no se acoge lo solicitado en esta observación, toda vez que la ampliación del plazo de entrega de la oferta conllevaría la vulneración del derecho de igualdad de todos los posibles

oferentes de la Convocatoria. Lo anterior, toda vez que los Términos de Referencia revisten el principio de publicidad, y no existe justificación razonable a partir de la cual la Entidad determine la modificación de los tiempos del cronograma de la presente Convocatoria.

Adicionalmente, se considera que el tiempo otorgado por la Entidad para que los interesados en la presente convocatoria pudieran elaborar sus propuestas, estudiar el Proyecto y estimar los costos necesarios para la estructuración de la oferta, ha sido el suficiente, más aún cuando no todos los requisitos previstos en los Términos de Referencia, fueron modificados, siendo solo algunos los ajustes realizados.

3. **INTERESADO: ANGIE OVIEDO**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 09:46 p.m.

DERECHO DE PETICIÓN

OBSERVACIÓN

“PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) , en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

El día 7 de Marzo de 2.018 ustedes publicaron la adenda 10 (técnica – jurídica) en la cual en la página 24 punto 33 están realizando la siguiente modificación al pliego de condiciones:

33. Se modifica el numeral “2.12. GARANTÍAS” del subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.12. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONSULTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONSULTOR se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONSULTOR como afianzado. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONSULTOR hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONSULTOR no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del

intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONSULTOR como afianzado.

3. En el caso que EL CONSULTOR no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.**
- No terminación automática del seguro.**
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.**
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.**
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.**

De acuerdo a lo anterior, a la fecha ninguna compañía aseguradora ha querido otorgar condiciones de acuerdo a las notas que se deben incluir en la póliza de cumplimiento.

Solicitamos muy amablemente excluir mediante una adenda estas condiciones exigidas para el pliego de condiciones y poder conseguir acompañamiento por las diferentes compañías aseguradoras.

Adicional a lo anterior están restringiendo la libre competencia y eso no está permitido por la ley colombiana”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, y tal y como lo indica quien observa en su petición, el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica), modificado mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica), publicadas en la página web de la Entidad el día 07 de marzo de 2018 y el día 16 de marzo de la misma anualidad, prevé entre sus opciones para constituir las garantías requeridas para la presente convocatoria y el contrato que de ella se derive, las siguientes:

“1. Se modifica el numeral 33. De la Adenda No. 10, que modifica el numeral “2.12. GARANTÍAS” del Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, **al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.**

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. **En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:**

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución década una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Se tiene entonces que el numeral 1 del aparte transcrito, contempla la posibilidad que tiene el oferente de acudir **al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.**, aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 3 también en cita, **constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.**

De modo que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 3 ya mencionado.

Así las cosas, no resulta procedente lo solicitado.

Finalmente, y a efectos que los interesados puedan contar con apoyo del intermediario del mercado asegurador, LA CONTRATANTE, se permite informarle que DELIMA MARSH S.A. como actual contratista de la misma podrá asesorar y gestionar el trámite de las garantías solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del numeral 2.12. GARANTÍAS.

4. **INTERESADO: MARIA FERNANDA GARZÓN NUÑEZ**, Coordinadora de Calidad OINCO LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 11:52 a.m.

OBSERVACIÓN

“Desde el año pasado estamos en proceso para presentar la licitación para la convocatoria PAF-ATF-O-054-2017, Ya contábamos con garantía de seriedad y esta había quedado aplazaba, sin embargo dada la adenda No 10. La entidad establece lo siguiente:

2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida ~~por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTIAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:~~

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- 1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.*
- 4. Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.*

Por lo que solicitamos aclarar a que re refieren las condiciones del programa de mitigación de riesgos adoptada por Findeter, debido a que la compañía de seguros nos informa que no se puede re activar la póliza que tenemos, pero en los documentos del proceso no se ha publicado nada del programa de mitigación de riesgos ADOPTADO”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

La convocatoria de la referencia fue suspendida desde el mes noviembre de 2017, sin que se hubieran surtido las etapas de “Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los Términos de Referencia y anexos o de la constancia de no presentación de observaciones” y de “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”, de modo que los interesados en presentar oferta para el

presente proceso, debían estar pendientes de las modificaciones que se realizaran en el curso del proceso, previo al cierre de la convocatoria.

Ahora bien, frente a la política de Mitigación del Riesgo implementada por la Entidad, mediante el numeral 34 de la Adenda No. 10, publicada en la página web el día 07 de marzo de 2018, se estableció lo siguiente:

34. “Se modifica el numeral “2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE A PROPUESTA” del subcapítulo II “DOCUMENTOS Y REQUISITOS”, capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

*El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta **en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:***

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- 1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.*
- 4. Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.*
- 5. Afianzado: En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.*
- 6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta” (Negrillas fuera de texto).

Tal y como se visualiza en el primer párrafo del acápite GARANTIA DE SERIEDAD, allí se estableció que para la expedición de dicha garantía, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral garantías del contrato y de los Términos de Referencia, numeral que también fue modificado en el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica) publicada el 07 de marzo de 2018 y ajustada mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica) de fecha 16 de marzo de la misma anualidad, en las que se dispuso lo siguiente:

“2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN

DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. *En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- *Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- *No terminación automática del seguro.*
- *Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- *Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- *Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- *No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión

de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase”.

(Negritas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, se reitera a quien observa lo modificado mediante Adendas No. 10 y 12, ya enunciadas, en lo que al programa de mitigación del riesgo, refiere.

5. **INTERESADO: SERGIO GONZÁLEZ**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 11:54 a.m.

OBSERVACIÓN

“Solicito de su amable colaboración al indicar si es necesario tramitar la seriedad de oferta por el Programa de mitigación de riesgos de Findeter toda vez que nuestros clientes se van a presentar al proceso en

mencion, así las cosas pueden aclarar este tema para la expedición de las Garantía contractuales en caso de adjudicación,

Quedo atento,

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONSULTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONSULTOR se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONSULTOR como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONSULTOR hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONSULTOR de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Frente a la política de Mitigación del Riesgo implementada por la Entidad, mediante el numeral 34 de la Adenda No. 10, publicada en la página web el día 07 de marzo de 2018, se estableció lo siguiente:

34. “Se modifica el numeral “**2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE A PROPUESTA**” del subcapítulo II “**DOCUMENTOS Y REQUISITOS**”, capítulo II “**DISPOSICIONES GENERALES**”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:**

(...)” (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

De modo que, a partir de la garantía de seriedad se requiere que los oferentes participen del programa mencionado teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica), modificado mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica), publicadas en la página web de la Entidad el día 07 de marzo de 2018 y el día 16 de marzo de la misma anualidad, en donde se establece las

condiciones para constituir las garantías requeridas para la presente convocatoria y el contrato que de ella se derive:

“1. Se modifica el numeral 33. De la Adenda No. 10, que modifica el numeral “2.12. GARANTÍAS” del Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. *En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución década una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase”.

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Finalmente, y a efectos que los interesados puedan contar con apoyo del intermediario del mercado asegurador, LA CONTRATANTE, se permite informarle que DELIMA MARSH S.A. como actual contratista de la misma podrá asesorar y gestionar el trámite de las garantías solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del numeral 2.12. GARANTÍAS.

6. **INTERESADO: KAREN CANTILLO ARAQUE**, Analista Técnica de Licitaciones S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 15 de marzo de 2018, a las 12:31 p.m.

OBSERVACIÓN

“Teniendo en cuenta que no recibimos respuesta a nuestro correo enviado el día 13 de marzo, en el cual solicitamos información técnica del proceso de la referencia (Para aquella información que supera la capacidad de la WEB), nos dirigimos hoy a la sede de FINDETER (CALLE 104 NO. 18 -52) para solicitar

estos archivos. Sin embargo el señor Giovanni Gómez, ubicado en el 6 piso, nos indicó que la información solicitada no podía ser copiada, ni reproducida, ni fotocopiada por ningún medio, y que era necesario que se consultara directamente en las instalaciones de FINDETER por un profesional acreditado para el tema.

Porfavor indicarnos que esto es así, y manifestar nuestra preocupación dado que algunos de nuestros ingenieros no están en Bogotá para esta labor, lo cual es limitante, pero entendemos que se ciñen al reglamento de su compañía.

Porfavor confirmar o indicarnos si hay forma que nos den esta información”.

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Tal y como se evidencia en la página web de la convocatoria, toda la documentación pertinente y necesaria para la elaboración de la oferta por parte de los interesados, se encuentra publicada, tanto desde la apertura de la convocatoria con la publicación de los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos anexos, como con la Adenda No. 10 (Técnica y Jurídica).

Ahora bien, el numeral el numeral 1.8., del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los Términos de Referencia prevén la consulta de los demás documentos e información no publicada en la página web de la Entidad, en el siguiente sentido:

“1.8. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y a través de la página web de la entidad fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente convocatoria, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web de FINDETER, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) www.fidubogota.com. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52, oficinas de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, a la que podrá asistir algún funcionario de la Dirección de Contratación, de lo cual se dejará constancia escrita”.

Así las cosas, y en caso de necesitar información adicional a la ya publicada, los interesados en participar en la presente convocatoria, podrán acudir a las instalaciones de la Entidad para realizar las consultas que sean requeridas, para lo cual deberán tener en cuenta los horarios de atención de Findeter.

De otro lado es preciso señalar, que dado que aún no se ha surtido la etapa de “Cierre – plaza máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”, y que la documentación adicional del proyecto que no ha sido publicada por no ser elementos necesarios para la elaboración de las ofertas por parte de los interesados, se encuentran en custodia de la Entidad, los mismos están a disposición de consulta de los interesados, pese a lo cual no es posible su reproducción.

7. **INTERESADO: GUSTAVO CORONADO NIEVES**, Gerente General C & S SEGUROS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 06:50 p.m.

OBSERVACIÓN

*"Debido a la ambigüedad que se ha presentado en los pliegos referente a la expedición de pólizas y a la imposibilidad de conseguir las mismas inclusive con la aseguradora a la cual ustedes re direccionaron el proceso Liberty Seguros, solicito amablemente que sea nombrado por ustedes para la expedición de la seriedad de oferta y las pólizas futuras si mi cliente llegase a ser oferente ganador del mismo para el proceso PAF-ATF-O-054 -2017 **OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META**", Consorcio Alianza YDN Villavicencio, el cual represento hace mas de cuatro años a todos los integrantes del mismo.*

*Según se indica en la adenda No 10 en el numeral 2 del texto de la propia adenda **"PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONSULTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:***

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONSULTOR no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONSULTOR como afianzado."

Como al día de hoy ustedes no han indicado cual es el intermediario de seguros que le debe expedir las polizas a mi cliente por medio de su programa de Mitigacion de riesgos agradezco se me otorgue el nombramiento para mi cliente ya que las aseguradoras estan restringidas a lo que se indica en los terminos de referencias y las adendas emitidas por ustedes.

Agradezco su respuesta a la mayor brevedad, toda vez que mi cliente se esta viendo afectado por esta limitacion para participar en esta licitacion".

RESPUESTA

En atención a la observación por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Frente a la política de Mitigación del Riesgo implementada por la Entidad, mediante el numeral 34 de la Adenda No. 10, publicada en la página web el día 07 de marzo de 2018, se estableció lo siguiente:

34. "Se modifica el numeral **"2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE A PROPUESTA"** del subcapítulo II **"DOCUMENTOS Y REQUISITOS"**, capítulo II **"DISPOSICIONES GENERALES"**, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por

FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:

(...)" (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

De modo que, a partir de la garantía de seriedad se requiere que los oferentes participen del programa mencionado teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica), modificado mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica), publicadas en la página web de la Entidad el día 07 de marzo de 2018 y el día 16 de marzo de la misma anualidad, en donde se establece las condiciones para constituir las garantías requeridas para la presente convocatoria y el contrato que de ella se derive:

"1. Se modifica el numeral 33. De la Adenda No. 10, que modifica el numeral "2.12. GARANTÍAS" del Subcapítulo II "ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO" del Capítulo I "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

"2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. *En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.*

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*

- *Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- *Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- *No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. *En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad **CONTRATANTE**.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del **CONTRATANTE**
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del **CONTRATANTE**.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario **EL CONTRATANTE** y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario **EL CONTRATANTE** o los terceros afectados.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de

las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución década una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase”.

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Se tiene entonces que el numeral 1 y 2 del aparte transcrito, contempla la posibilidad que tiene el oferente de acudir al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 3 también en cita, constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

Finalmente, y a efectos que los interesados puedan contar con apoyo del intermediario del mercado asegurador, LA CONTRATANTE, se permite informarle que DELIMA MARSH S.A. como actual contratista de la misma podrá asesorar y gestionar el trámite de las garantías solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del numeral 2.12. GARANTÍAS, o bien podrán realizar dicho trámite a través del intermediario de seguros que escoja, observando las condiciones ya indicadas.

El presente Informe se expide a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).